



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN, Y EL AYUNTAMIENTO DE CORNAGO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE MEJORA DE LOS ACCESOS AL YACIMIENTO “LOS CAYOS”

REUNIDOS

De una parte, D^a. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja, actuando en representación del mismo y facultado para la firma del presente convenio por el artículo 42.1.k de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y para la aprobación del mismo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, Don Luis Manuel Martínez Zapater, Alcalde del Ayuntamiento de Cornago, autorizado para la aprobación y firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 2017.

Las partes se reconocen mutuamente, en el carácter en que intervienen, plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el Gobierno de La Rioja en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 9 del artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982 de 9 de junio, tiene competencia exclusiva en materia de turismo en su ámbito territorial.

Segundo. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2 apartado h) como competencias propias del Municipio la promoción de la actividad turística de ámbito local.

Tercero. Que en la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año en curso existe una partida de 50.000 euros en el programa 4311, partida 761.02, para la “colaboración con el Ayuntamiento de Cornago. Mejora de acceso a yacimientos de icnitas”.

Cuarto. Que se considera de especial interés por parte de esta Consejería la formalización de un convenio con el Ayuntamiento de Cornago con el fin de colaborar financieramente en la ejecución de las obras de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2017/06835	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2017/0438470
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			



Gobierno
de La Rioja

acceso al yacimiento de icnitas denominado “Los Cayos”, uno de los más importantes yacimientos de la Comunidad y que se ha convertido en el principal recurso turístico y cultural de la localidad, estando calificado como Bien de Interés Cultural.

Se pretende que esta confluencia de intereses entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Cornago contribuya a fortalecer y revitalizar la difusión de los recursos turísticos del municipio, lo que redundará en beneficio del sector.

Quinto. Que el Ayuntamiento de Cornago, con fecha de registro de entrada 9 de agosto de 2017, ha presentado ante el Gobierno de La Rioja una Memoria Técnica valorada de las citadas obras, firmada por técnicos competentes, en la que se describe de manera sucinta el objeto, finalidad, presupuesto y localización de la obra, solicitando la financiación del Gobierno de la Comunidad en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos.

Por todo ello ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación con el Ayuntamiento de Cornago, en la financiación de las obras de mejora de los accesos al yacimiento de icnitas “Los Cayos”, conforme a la Memoria técnica valorada que ha aportado el Ayuntamiento en su solicitud.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. El Ayuntamiento de Cornago se obliga a realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución de las citadas obras y, en concreto:

- A solicitar cuantas autorizaciones previas fueran exigidas en aplicación de la legislación medioambiental y de medio natural, en especial de la legislación en materia de montes.
- A solicitar, en su caso, la previa autorización del Consejo de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, dado que las obras afectan a la zona de influencia de dicho yacimiento, catalogado como Bien de Interés Cultural.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2017/06835	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2017/0438470
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



Gobierno
de La Rioja

- A contratar las obras en calidad de promotor y, en su caso, los servicios que fueran precisos para ejecutarlas, aplicando la normativa reguladora de los contratación del sector público y en materia de subvenciones que fuera de aplicación.
- Velar para que se realice la correspondiente evaluación de riesgos laborales, de conformidad con la legislación aplicable.

2. La responsabilidad por las obligaciones en las relaciones laborales o de servicios que formalice el Ayuntamiento con terceros será de cuenta exclusiva del mismo no implicando la financiación ningún tipo de vinculación laboral entre el Gobierno de La Rioja y el personal contratado al efecto.

3. El Ayuntamiento deberá acreditar ante la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación los gastos derivados y necesarios para la realización de las obras aportando copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

Se consideran gastos necesarios los honorarios por la realización de la Memoria valorada; las obras de ejecución propiamente dichas y los gastos por la realización de informes o servicios que fueran indispensables para acometer las obras.

4. El Ayuntamiento beneficiario, una vez finalizada las inversiones, presentará ante la Dirección General de Cultura y Turismo, Servicio de Turismo, una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

-Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de la actividad realizada.

-Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior.
- c) La relación detallada de otros ingresos, o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.

A efectos de su justificación, se entenderá por gasto efectivamente realizado el que figure en la cuenta justificativa debidamente acreditado, aunque no se haya procedido al pago.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el **30 de noviembre de 2017**.

5. Una vez realizada la justificación formal, se procederá a la comprobación material de la inversión en los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2017/06835	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2017/0438470
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



Gobierno
de La Rioja

términos fijados en el artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

6. El Ayuntamiento de Cornago acepta las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería concedente, así como las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por el Tribunal de Cuentas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Cultura y Turismo de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación contribuirá a la financiación de los gastos a que se refiere el apartado 3 de la cláusula anterior con el límite de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 19.06.01.4311.761.02 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2017.

El abono de la subvención se realizará una vez que el Ayuntamiento haya justificado en tiempo y forma los gastos efectuados y tras la posterior comprobación por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Cultura y Turismo de la inversión efectuada.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del Ayuntamiento beneficiario declara responsablemente:

- Que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente.
- Que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabiliten para adquirir la condición de beneficiario.

QUINTA. COMPATIBILIDAD.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2017/06835	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2017/0438470
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



Gobierno
de La Rioja

Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Se crea un comité de seguimiento con las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del convenio y proponer cuantas adendas sean necesarias para desarrollarlo.
- Conocer y ser consultado de cuantos asuntos dimanen o afecten a la ejecución del convenio.
- Interpretar las dudas y resolver las controversias que suscite su aplicación.

2. La composición del comité, integrada por representantes del Gobierno de la Rioja y del Ayuntamiento, será la siguiente:

- El Director General de Cultura y Turismo, que actuará como Presidente.
- El Alcalde de Cornago.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Cornago y otro de la Dirección General de Cultura y Turismo, designado por su titular, que actuará como Secretario.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros del Comité decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El comité se reunirá cuantas veces se estime oportuno para el cumplimiento de sus funciones mediante convocatoria del secretario y por orden del presidente.

La pertenencia a este comité se corresponderá con la del período de vigencia del presente convenio y con el mantenimiento en el cargo que originó el nombramiento.

SÉPTIMA. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. Son causas de resolución, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- a) Haber recibido la cantidad comprometida sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) El incumplimiento de la finalidad para la que se formalizó el Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2017/06835	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2017/0438470
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



Gobierno
de La Rioja

- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- d) Que no se hubieran iniciado las obras antes del 30 de noviembre de 2017, cualquiera que fuere la causa.

2. La resolución del convenio supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, conforme a la legislación vigente aplicable, y sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

3. Podrá exigirse la responsabilidad por el incumplimiento de lo pactado en el presente convenio o por la aplicación indebida de los fondos, a cuyo efecto expresará formalmente su aprobación sobre lo estipulado en el presente convenio a la firma del mismo.

4. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVA. PLAZO DE VIGENCIA.

El convenio iniciará su vigencia en el momento de su firma y finalizará una vez sean abonadas las cantidades previstas tras la ejecución de las obras y su posterior justificación y comprobación y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la cláusula anterior.

NOVENA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido a la jurisdicción Contencioso-Administrativa en cuanto a las controversias que durante su vigencia pudieran originarse. Se registrará por el clausulado del mismo y, en lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2017/06835	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2017/0438470
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			